

Constancia: Se deja en el sentido de que el IGAC dio respuesta al oficio remitido a dicha entidad.

Armenia, 18 de diciembre de 2023.

Maria Paula Duque Soto
Auxiliar Judicial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

TIPO DE PROCESO	RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME
RADICADO	630013110001-2023-00175-00
DEMANDANTE	LUIS MARINO MOTATO DUQUE
DEMANDADO	MARIA TERESA VARGAS VARGAS
AUTO	PONE EN CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta de que la constancia que antecede, se pone en conocimiento la respuesta dada por el IGAC la cual reposa en el anexo 037 del expediente digital, en la cual informa que para llevar a cabo la tarea valuatoria es necesario aportar los siguientes documentos: Plano topográfico, escritura pública, matrícula inmobiliaria, teléfonos de contacto de las partes y certificado del estado del orden público de la zona donde se encuentra el predio objeto de avalúo expedida por la Alcaldía Municipal, para los fines pertinentes.

Por el centro de servicios comuníquese a la apoderada y a la interesada

NOTÍFIQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6c87091307e84ae8c54ae1bac0ccabbe348a92c1d13c4bfc529553529d6af7**

Documento generado en 11/01/2024 09:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>